DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 13198 / 2019

Asunción, 22 de julio de 2019

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
San Lorenzo.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD AMPLIACIÓN DE MONTO: "DIFUSION DE AVISOS DE INTERES PUBLICO EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320282 ID N° 340483.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se sugiere indicar con la denominación Adenda N° 1, conforme lo indica el Articulo 40, del Decreto 21909/03.

2. *Se consulta a la convocante cuales fueron las causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de la obra, se sugiere especificar de manera técnica y legal la razón por la cual se realiza la ampliación, de modo a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.*

3. Observamos que no cumple con el plazo indicado en la Res DNCP 3136/18, en su Art10 que dice: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordene*".

4. Se consulta si consideró las condiciones indicadas en la Res DNCP 844/18 Art. 9, Inc., g, "*La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables o los costos unitarios del contrato...*", ya que dicho requerimiento no se encuentra establecido en la documentación remitida.

5. Se sugiere indicar el porcentaje, cantidad o monto de los servicios utilizados de modo a ajustar a las condiciones indicadas en la 844/18 Art. 9, Inc., d, "toda vez que las cantidades o montos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar la vigencia hasta el siguiente ejercicio fiscal..."

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Ayala Rascoche
Directora de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA